

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 17 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903 - Núm. 183

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo, 7,50 pesetas trimestre
En provincias, 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de retención en forma de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12)

Dirección general de Administración

Instruido el expediente especial para la variación de las cláusulas fundacionales de la «Obra pía de Rou», instituida en Oviedo, se cita á los representantes de la misma, y en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 de la vigente Instrucción del ramo, durante un plazo de 30 días, á fin de que presenten las reclamaciones que estimen oportunas, á cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 10 de Agosto de 1903.

—El Director general, Lamberto Martínez Asenjo.

Se hace saber á cuantas personas se consideren interesadas en la obra pía nombrada de Mieres, que habiéndose formado expediente para el pago de 5.520 pesetas reclamadas por D.ª Laureana Fernández, con cargo á dicha fundación, se les concede audiencia en el referido expediente por término de treinta días á fin de que puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, á cuyo fin tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 10 de Agosto de 1903.

—El Director general, Lamberto Martínez Asenjo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTOS

Ferrocarriles. — Expropiaciones

Habiendo sufrido una equivocación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 22 de Abril último al publicarse la relación rectificadora por la Alcaldía de Gijón de las fincas rústicas y urbanas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de las obras de construcción del ferrocarril de Lieres al Musel, Ramal á Gijón, puesto que al detallar

la finca número 20 se dice Terrenos de la fábrica de aserrar, Moreda y Gijón (S. A.) siendo así, que en la mencionada lista rectificadora aparece ser Terrenos de la fábrica de aceros Moreda y Gijón, (S. A.), de la que es propietaria la Sociedad anónima industrial Asturiana, se hace saber que esta última denominación es la verdadera y por lo tanto se hace público para que las personas ó Corporaciones interesadas en dicha finca, puedan exponer en aquella Alcaldía en un plazo de 15 días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de la citada finca, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 11 de Agosto de 1903.—
El Gobernador interino, Ramón Prieto.

Expropiaciones. — Carreteras

No habiéndose producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas rústicas y urbanas que en el concejo de Gijón han de ser ocupadas con motivo de las obras de construcción de la carretera de primer orden de Gijón al Musel, cuya relación certificada se publicó en el BOLETIN OFICIAL núm. 101 de 6 de Mayo del año 1902, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que los interesados comprendidos en la nómina publicada en dicho periódico, acudan á la expresada Alcaldía en el plazo máximo de ocho días, contados desde su notificación, á fin de nombrar el perito que á cada uno haya de representar en la tasación de sus fincas, el cual para ser aceptado ha de reunir las condiciones que determina el art. 21 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879; el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881 y hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución correspondiente, porque en otro caso se les declarará conformes con el perito de la administración.

Oviedo 12 de Agosto de 1903.—
El Gobernador interino, Ramón Prieto.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el

personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Demarcaciones

Días 31 de Octubre al 8 de Noviembre

«Demasia á Cansada», n.º 13.062, hulla, sita en Prado Caudano, parroquia de Nembra, término municipal de Aller, registrada por don José Bernardo Sanchez, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara. Linda con las concesiones «Causada», núm. 5.578; «Túnela 2.ª», número 2.865; «Precaución», núm. 9.276; «Segunda», número 8.710, y Alejandar», núm. 11.022.

Días 1.º al 9 de Noviembre

«2.ª Demasia á Túnela 2.ª», número 13.072, hulla, sita en R. de Llancio, parroquia de Moreda, idem, registrada por el anterior. Linda con las concesiones «Relleno», número 9.045; «Contratiempo», número 7.960; «Espaciosa 1.ª», número 4.094; «Túnela 2.ª», núm. 2.865; y «Demasia á Túnela 2.ª», número 9.275.

Días 2 al 10 de id.

«Demasia á Espaciosa primera», núm. 13.073, hulla, sita en Felguerrón, id., registrada por el mismo. Linda con las concesiones «Precaución», núm. 9.276; «Túnela segunda», núm. 2.665; «Demasia á Túnela segunda», núm. 9.275; «Espaciosa primera», núm. 4.094; «Segunda», núm. 8.710; y «Cuarta», número 10.030.

Días 3 al 11 de id.

«2.ª Demasia á Santa Rosa segunda», núm. 13.078, hulla, sita en Lungalengo, en id., registrada por D. Benito Diaz, de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Hulleras del Turón. Linda con las concesiones «Equivocada», núm. 8.640; «Pilar», núm. 4.333; «2.ª Demasia á Pilar», núm. 8.912; «Santa Rosa segunda», núm. 7.356, y «Demasia Calera primera», núm. 11.577.

Días 4 al 12 de id.

«Demasia á Sta. Ana segunda», núm. 13.161, hulla, sita en Collada, Boya y Castañedo, parroquias de Piñeros y Soto, id., registrada

por el anterior. Linda con las concesiones «Santa Ana segunda», número 7.355; «San Antonio», número 8.492; «Santa Rosa segunda», núm. 7.356; «Piñera», núm. 10.019; «Boya», núm. 8.568; «Esperanza», núm. 7.581; «Precisa», núm. 7.877; «Fe», núm. 7.583, y «Castañeda», núm. 10.021.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, de sus representantes en esta capital y de los dueños de las minas próximas y colindantes, en cumplimiento de lo que previene el párrafo tercero del art. 31 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 3 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.575

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Felipe González Granda, vecino de Balduno, Las Regueras, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Manuela», sita en paraje llamado Tracaren, parroquia de Guia, concejo de Somiedo. Lindante por todos vientos con terrenos común y de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Fuente de las Linariegas, desde donde se medirán 350 metros que servirá de estaca auxiliar, de la que se medirán al O. 500 metros primera estaca, de ésta al S. 400 metros segunda estaca, de ésta al E. 500 metros tercera estaca, y de ésta al punto de partida 50 metros cuarta estaca, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.895 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se considere con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo

de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 12 de Agosto de 1903.— José Suárez.

Que D. Aniceto Valdés Torre, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Antonio R. Arango, que lo es de Gijón, ha presentado solicitud de registro de cincuenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San José», sita en terrenos comunes y particulares, parroquia de Nieres concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la iglesia parroquial de Nieres, desde el que se medirán al N. 35 grados E. 500 metros para la primera estaca, de ésta al E. 35 grados S. 500 metros para la segunda, de ésta al S. 35 grados O. 1.000 metros para la tercera, de ésta al O. 35 grados N. 500 metros para la cuarta, y de ésta al N. 35 grados E. 500 metros para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.900 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno Civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 12 de Agosto de 1903.— José Suárez.

Fiscalía de la Audiencia de Oviedo

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Real orden de 29 de Julio último, comunica instrucciones á los Gobernadores para que los Alcaldes trasmitan dentro de los plazos reglamentarios las denuncias formuladas por la Guardia civil por infracción de las Ordenanzas de Montes ó por cualquier otro concepto.

Intereso de V. que preste atención preferente á las denuncias de dicha índole formuladas ante ese Juzgado á fin de que no se demore su resolución y se hagan efectivas las multas impuestas, único medio de evitar los abusos y los consiguientes perjuicios al Estado.

Dios guarde á V. muchos años. Oviedo y Agosto 10 de 1903.

Sr. Fiscal municipal de....
R. al núm. 868

COMISIONES LIQUIDADORAS

RELACIONES nominales de las clases é individuos de tropa pertenecientes á los batallones que se citarán, con expresión del punto de su naturaleza ó de residencia á su desembarque en la Península, para que los abonos resultantes en sus ajustes, que también se citan, sean reclamados por los interesados ó sus legítimos herederos, con arreglo á la Real orden circular de 14 de actual (D. O. núm. 154):

Regimiento Infantería María Cristina, núm. 63.—Primer Batallón

Lorenzo Zuazua Norriella, soldado, natural de Oviedo, fallecido, 327,65 pesetas.

Manuel Alvarez Diaz, id., de Malleza, Oviedo, fallecido, 17,65 idem.

Manuel Menéndez Corral, idem, de Lavandera, id., fallecido, 103,90 idem.

José María Diaz Martínez, idem, de Parajón, id., 200,15 id.

Francisco Alonso Fernández, idem, quedó licenciado en la isla de Cuba, 698,80 id.

Baldomero Gutiérrez Fernández, id., de ignorada naturaleza, 176,80 idem.

José Roig Tuz, id., de id., 12,47 idem.

Vicente Domínguez Barros, id., de id., 65,85 id.

Antonio Nanclores Rodríguez, idem, de id., 275,95 id.

Faustino José Carril, id., de id., 115,50 id.

Francisco Borrego Lopez, idem, de idem, 69,60 id.

Barcelona 27 de Julio 1903.—El Comandante Mayor, Tomás de la Torre.

Regimiento Infantería María Cristina, núm. 63.—Segundo Batallón

Francisco Espina Santa María, soldado, hijo de Nicolás y Ramona, natural de Herrería Medera, Oviedo, 293,38 pesetas.

José Avella Rodríguez, de Serapio y María, de Torrelles, idem, 303,03 id.

Victor González González, de Dámaso y María, de Beleño, idem, 129,80 id.

Manuel Areces González, de Santiago y Juana, de Grado, idem, 16,20 id.

José Fernández y Fernández, 73,76 id.

Pedro López López, id., 15,39 idem.

Manuel Blanco López, id., 88,11 idem.

De estos tres últimos individuos no se dan antecedentes por no existir en la Comisión.

Barcelona 30 de Julio de 1903.—El Comandante Jefe, Soriano.

R. al núm. 1.646

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hace saber: que los precios límites que han de regir en la subasta que se verificará en esta Comisaría el día 24 del actual á las once en punto, para la contratación á precios fijos de los artículos de pan y pienso para las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en esta plaza cuya subasta fué anunciada el día 21 de Julio último y publicado su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 162, serán las siguientes:

Ración de pan de 63 decágramos á 22 céntimos de peseta.

Idem de cebada de cuatro kilogramos á una peseta diez céntimos.

Quintal métrico de paja para pienso á seis pesetas.

Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta 2.594 pesetas.

El pliego de precios límites así como el de condiciones, se hallarán de manifiesto en esta Comisaría todos los días no feriados desde las nueve á las trece, sita en el Cuartel

de Santa Clara, primer piso, pudiendo también acudir á esta oficina para cuantos informes consideren convenientes las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo 13 de Agosto de 1903.—Augusto C. de Santiago.

R. al núm. 1.689

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Llanes

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 16 de Mayo último, anunciar la subasta para las obras de construcción de un pontón sobre el río Melendro, en el desagüe del molino de la Lavandera, términos del pueblo de Pancar, en este concejo, según el pliego de condiciones formuladas, cuyo presupuesto es de mil cuatrocientos veintiseis pesetas, veinticuatro céntimos, se hace público para que durante el plazo de diez días, puedan producirse las reclamaciones que se quieran conforme á lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Consistoriales de Llanes y Agosto doce de mil novecientos tres.—El Alcalde, José García González.

Alcaldía de Grado

Por término de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se hace saber que el Ayuntamiento proyecta construir un cementerio en la finca de la Pomaradona, sita en términos de la Podada de esta villa, por el presupuesto de 28.020,21 pesetas.

Lo que se anuncia para que puedan presentarse reclamaciones. Grado, 11 de Agosto de 1903.—Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 1.674

Alcaldía de Morcín

Anuncio

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Médico municipal de este concejo, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas por la asistencia á las familias pobres, se hace público por medio del presente que será anunciado en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los señores que ejerzan dicha profesión y deseen adquirir dicha plaza, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de sus títulos y hojas de servicio, dentro del término de 15 días á contar desde el en que aparezca anunciado en el referido periódico.

Morcín 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Juan Fernández.

R. al núm. 5.675

Alcaldía de Valdés

D. Rafael Ochoa y Verde, Alcalde constitucional del concejo de Valdés.

Hago saber: que á instancia de Juan González Braña, de los Piñeros de la Montaña, se instruyó expediente para acreditar la ausencia con ignorado paradero por más de diez años, de su hijo Manuel González Fernández, actualmente de 30 años de edad, que se marchó para la Habana hizo en Noviembre doce, ignorándose desde el primer año de su ausencia si es vivo ó muerto,

cuyas diligencias se hacen precisas para exceptuar del servicio de las armas en el próximo reemplazo á su orto hijo Sebastián.

Y para que llegando á conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del ausente, se hace público y se consignan á continuación sus señas al tiempo de marcharse, que eran: edad 17 años, alto, delgado, con pelo y ojos castaños, nariz afilada, cara larga, color trigueño, boca grande; señas particulares ninguna.

Luarca Agosto 6 de 1903.—Rafael Ochoa.

R. al núm. 1.658

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Pola de Siero, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Cabezas de familia

D. José Ablanado Rio, de Anes.
D. José Alonso Prado, de San Miguel.

D. Francisco Alonso Rodríguez de Santa Eulalia.

D. José Alvarez Norriella, de Collada.

D. Manuel Alvarez Muñiz, de San Miguel.

D. Bernardo Antuña Palacios, de Arenas.

D. José Arbesú Cuesta, de Santa Marina.

D. Manuel Arbesú Cueva, de Bobes.

D. Urbano Arboleya Rodríguez de Siero.

D. Hermenegildo Argüelles García, de Argüelles.

D. Avaristo Alvarez Blanco, de Noreña.

D. Vicente Arboleya San José, de Pedrosa.

D. Donato Argüelles Alonso, de Canal.

D. Faustino Balbona García, de Anes.

D. Wenceslao Balbona, de Carrera.

D. Ramón Baragaño, de Fleches.

D. Francisco Baragaño García, de Santa Marina.

D. Gregorio Blanco Colunga, de Anes.

D. Vicente Blanco Pañeda, de idem.

D. Ramón Blanco Carbajal, de idem.

D. Manuel Blanco Nicieza, de idem.

D. Felipe Blanco Somonte, de Arenas.

D. José Blanco García, de Muñó.

D. Juan Blanco Rodríguez, de idem.

D. Manuel Blanco Sánchez, de idem.

D. José Blanco Ordiales, de idem.

D. Norberto Blanco Menéndez, de id.

D. Dionisio Blanco Fana, de idem.

D. Bernardo Braña Rodríguez, de Anes.

D. Juan Braña Rodríguez, de idem.

- D. José Braña Braña, de Arenas.
 D. José Braña Vázquez, de Pola.
 D. Bernardo Berros Ceñal, de Balvidares.
 D. Manuel Berros Costales, de S. Román.
 D. Jerónimo Calleja Canal, de Hevia.
 D. Alejo Camino Palacio, de Arenas.
 D. Perfecto Camino Rocas, de Marcenado.
 D. Luis Camino Rodríguez, de Pola.
 D. Manuel Camino Nachón, de Carrera.
 D. José Canal Cortina, de Collada.
 D. Manuel Canga Rodríguez, de S. Mignel.
 D. Alfredo Canteli Gutiérrez, de Pola.
 D. Victoriano Canteli Villanueva, de Felechés.
 D. José María Cañal, de Pola.
 D. Joaquín Carvajal Pañeda, de Argüelles.
 D. José Casielles Valdés, de Muñó.
 D. Cándido Castañón Vigil, de Pola.
 D. Manuel Corte Riego, de Lieres.
 D. Silvestre Corujo Rodríguez, de Muñó.
 D. Enstaquío Corujo Rodríguez, de Collada.
 D. Ángel Corujo González, de idem.
 D. José Cuesta Suárez, de Felechés.
 D. José Cuesta Alonso, de Bobes.
 D. Francisco Cueto Cueto, de Lieres.
 D. Antonio Cueto Cueto, de idem.
 D. Eulogio Cueto Braña, de idem.
 D. Manuel Cueva Cueva, de Bobes.
 D. Joaquín Cueva Palacio, de Granda.
 D. Faustino Cueva Menéndez, de Bobes.
 D. Marcelino Cuesta, de Noreña.
 D. Justo Colunga Nuño, de idem.
 D. Lázaro Cifuentes Cosío, de Miyares.
 D. Francisco Camblor Campal, de S. Julián.
 D. Cipriano Díaz Sánchez, de Anes.
 D. Bernardo Díaz Díaz, de Arenas.
 D. Dionisio Díaz Fernández, de idem.
 D. Severino Díaz Vigil, de Vega de Poja.
 D. Benigno Díaz Miranda, de Pola.
 D. Manuel Duarte Coto, de Vella.
 D. Vicente Díaz Montes, de S. Emeterio.
 D. Manuel Fanjul Álvarez, de Santa Marina.
 D. Ignacio Fernández Rocas, de Arenas.
 D. Francisco Fernández Casieles, de Vega de Poja.
 D. Manuel Fernández Carril, de Lugones.
 D. José Fernández Junquera, de Muñó.
 D. José Fernández Junquera, de idem.
 D. Manuel Fernández Villa, de Granda.
 D. Fernando Fernández Faue, de Muñó.
 D. Manuel Fernández García, de idem.
- D. José Fonfria Fernández, de Arenas.
 D. Ángel Fombona Sánchez, de Noreña.
 D. Feliciano Fernández Bastián de Vega.
 D. Isidoro Fernández Díaz, de San Emeterio.
 D. Manuel Galán Villa, de Tiñana.
 D. Feliciano García Sánchez, de Anes.
 D. Marcelino García Granda, de Vega de Poja.
 D. Ceferino García Fano, de Collada.
 D. Antonio García Rodríguez, de Pola.
 D. Rosendo González Vigil, de Collada.
 D. José González Villanueva, de Liores.
 D. Raimundo Gutiérrez Noval, de Arenas.
 D. Celestino Hevia Carril, de Viella.
 D. Manuel Junquera Sánchez, de Anes.
 D. Bernardo Fernández Blanco, de idem.
 D. Félix Junquera Huergo, de idem.
 D. José Junquera Suárez, de idem.
 D. José López Martínez, de Valdesoto.
 D. Perfecto López Díaz, de idem.
 D. Ramón López Somente, de Pola.
 D. Heraclio Martínez Fernández, de Aramil.
 D. Bernardo Martínez Martínez, de Felechés.
 D. Estanislao Martínez Plá, de idem.
 D. Juan Martínez Ania, de Santa Eulalia.
 D. Baldomero Menéndez García, de Arenas.
 D. Florencio Menéndez González, de Collada.
 D. Manuel Menéndez Bango, de S. Miguel.
 D. Juan Miranda García, de Pola.
 D. Celestino Montes Vigil, de Aramil.
 D. Vicente Montes Fernández, de Lieres.
 D. Faustino Moro Cabo, de idem.
 D. José Martínez Copen, de Noreña.
 D. Manuel Montes Montes, de idem.
 D. Manuel Montequin Cubillas, de Canal.
 D. Bernardo Montes Sánchez, de S. Julián.
 D. Sinesio Nosti Cabeza, de Pola.
 D. Fructoso Noval Álvarez, de Aramil.
 D. Ramón Noval Casal, de Valdesoto.
 D. Sandalio Noval Montes, de Aramil.
 D. Joaquín Olay Fernández, de Argüelles.
 D. José Antonio Olay Argüelles, de Noreña.
 D. Salvador Pacio Alonso, de Valdesoto.
 D. Ramón Piedra Cueto de Lieres.
 D. Francisco Presa Fernández, de Felechés.
 D. Manuel Presa Rodríguez, de Valdesoto.
 D. José Rato Rodríguez, de Anes.
 D. Lázaro Rato González, de idem.
 D. Manuel Reguera Sánchez, de Lugones.
 D. Agustín Reguera Sánchez, de idem.
- D. Manuel Rodríguez, Pañeda de Meres.
 D. Máximo Rodríguez Carreño, de Pola.
 D. Alejo Rodríguez Díaz, de Valdesoto.
 D. José Rodríguez Rodríguez, de idem.
 D. Nicanor Rodríguez Díaz, de idem.
 D. Faustino Rodríguez Alonso, de idem.
 D. Faustino Rodríguez Pandiella, de idem.
 D. Antonio Rodríguez Sánchez, de Anes.
 D. Raimundo Rodríguez López, de Valdesoto.
 D. Benigno Rodríguez Rodríguez, de idem.
 D. Joaquín Rosal Fuente, de Tiñana.
 D. Francisco Rodríguez Olay, de Noreña.
 D. Joaquín Riestra Fernández, de idem.
 D. Jerónimo Río Fernández, de idem.
 D. Manuel Rodríguez Suárez, de idem.
 D. Felipe Solís Solares, de Lieres.
 D. Celestino Suárez Vijil, de Carrera.
 D. Francisco Suárez Candanedo, de Lieres.
 D. Antonio Suárez Costales, de Pola.
 D. Cándido Vigil Cañal, de Lieres.
 D. Felipe Vigil Cañal, de idem.
 D. Rafael Vallina Lozano, de Noreña.
 D. Joaquín Valdés Argüelles, de idem.
- Capacidades*
- D. Rafael Alonso Villa, de Santa Eulalia.
 D. Joaquín Alonso Galán, de Tiñana.
 D. Manuel Arbesú Vigil, de Santa Marina.
 D. Ricardo Blanco Martínez, de Pola.
 D. Manuel Blanco Menéndez, de Muñó.
 D. Amalio Cabeza Cañal, de Pola.
 D. Francisco Cabeza Vigil, de Valdesoto.
 D. José Carbajal Pañeda, de Argüelles.
 D. Máximo Castañón Vigil, de Pola.
 D. Manuel Corujo Corujo, de Lieres.
 D. Manuel Cueto Montes, de idem.
 D. Francisco Cubilla Parajón, de San Román.
 D. José Díaz González, de Anes.
 D. Tomás Díaz González, de idem.
 D. Francisco Díaz y Díaz, de Felechés.
 D. Bienvenido Díaz Rodríguez, de Arenas.
 D. Joaquín Esnal Rodríguez, de Pola.
 D. Manuel Fernández Menéndez, de Granda.
 D. Antonio Fernández Reguera, de Lugones.
 D. Manuel García Rocas, de Valdesoto.
 D. Tomás García Martínez, de Poja.
 D. José García Fernández, de Arenas.
 D. José Gómez González, de Pola.
 D. Prudencio González Vaquero, de idem.
 D. Pedro Gutiérrez Suárez, de San Román.
- D. Gregorio Hévia García, de Muñó.
 D. Celedonio Hévia Noval, de Valdesoto.
 D. José López Díaz, de idem.
 D. Valentín Medina Molleda, de Pola.
 D. Basilio Miguel Fonfria, de Arenas.
 D. Ramón Miranda Suárez, de Pola.
 D. José Miranda Suárez, de Pola.
 D. Celestino Miranda García, de idem.
 D. Bernardo Morilla Riestra, de idem.
 D. Cornelio Muñiz Vallina, de Tiñana.
 D. Sabino Noriega Zarracina, de Pola.
 D. Vicente Noval Camporro, de Anes.
 D. Fermín Nuño Fernández, de Noreña.
 D. Marcelino Olay Fernández, de Argüelles.
 D. José María Pacho Sánchez, de Collado.
 D. Cándido Peña Moro, de Pola.
 D. José Piquero Rodríguez, de Hévia.
 D. Manuel Piquero González, de Santa Marina.
 D. Juan Quirós Pedrero, de Pola.
 D. Laureano Rodríguez y Rodríguez, de Valdesoto.
 D. Gabriel Rodríguez y Rodríguez, de idem.
 D. José Rodríguez Vázquez, de Anes.
 D. Jerónimo Roza Menéndez, de Bobes.
 D. Joaquín Roza Palacio, de Santa Marina.
 D. Francisco Rimada Ordiales, de Miyares.
 D. Ramón Sánchez Alonso, de Lugones.
 D. José Sánchez Noval, de Lieres.
 D. Avelino Suárez Martínez, de Arenal.
 D. Ramón Suárez García, de Carrera.
 D. José Suárez Fal, de Felechés.
 D. Venancio Suárez García, de Muñó.
 D. Baltasar Suárez Alonso, de Valdesoto.
 D. José Suárez Fernández, de Pola.
 D. Florentino Sanz Moutas, de Moral.
 D. Feliciano Sierra Suárez, de idem.
 D. Darío Uribe Blanco, de San Martín.
 D. Manuel Vallina Caces, de Hévia.
 D. Eulogio Vega Corujo, de Santianes.
 D. Manuel Vega Corujo, de idem.
 D. Manuel Vigil Parajón, de Barbecho.
 D. Faustino Vigil Parajón, de idem.
 D. José Villanueva Río, de Granda.
 D. Juan Vigón Menéndez, de San Julián.
 D. Máximo Villanueva Pacho, de Felechés.
 D. Alfredo Vigil Moro, de Vega de Poja.
 D. Francisco Vigil Suárez, de de Novalín.
 D. Antonio Vigil Puente, de Marcenado.
 D. Joaquín Vigil Villa, de idem.
 D. Prudencio Vigil Camino, de Camino.
 D. Valentín Vigil Fonseca, de Novalín.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo primero de Agosto de mil novecientos tres.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: que en el juicio de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia

«En la villa de Cangas de Tineo á primero de Agosto de mil novecientos tres, vistos por el señor don Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma villa y su partido, los procedentes autos del juicio que para obtener declaración de pobreza á fin de litigar sobre división de bienes, promovió bajo la dirección del Licenciado D. Nicolás de Ron, el Procurador D. Antonio Jimenez Valcarcel, en nombre de doña Patricia Buelta Rodríguez, dedicada á las labores de casa como sirvienta, y vecina de Barcelona; juicio seguido con el Liquidador del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en Cangas de Tineo, y en que fueron demandados D. Manuel Marrón, labrador y vecino de Villar de Naviego, por sí y como representante legal de sus dos hijos menores Joaquín y Antonio Marrón Buelta, y D. José Marrón Buelta, de la propia profesión y vecindad, los cuales no comparecieron á contestar la demanda

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre á doña Patricia Buelta Rodríguez, quien disfrutará de los beneficios determinados por el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, para litigar sobre división de bienes con D. Manuel Marrón por sí y como representante legal de sus hijos menores Joaquín y Antonio Marrón Buelta, y D. José Marrón Buelta; y cumplirá en su caso las obligaciones establecidas en los artículos treinta, y seis treinta y siete y treinta y nueve de dicha ley. Así por esta sentencia, que en la forma procedente se notificará á los demandados, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez.»

Y á fin de que el presente á contar desde el siguiente día hábil al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirva de notificación de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, á los demandados don Manuel Marrón y D. José Marrón Buelta, aquél por sí y como representante legal de sus hijos menores Joaquín y Antonio Marrón Buelta, lo expido y firmo en Cangas de Tineo á seis de Agosto de mil novecientos tres.—Marcial Rodríguez.—Por mandado de su señoría, José González y Pérez.

R. al núm. 852

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: que en el juicio de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen á la letra:

Sentencia

En la villa de Cangas de Tineo á primero de Agosto de mil novecientos tres, vistos por el señor don Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de dicha villa y su partido, los precedentes autos el juicio que, para obtener declaración de pobreza á fin de litigar sobre división, adjudicación y reclamación de bienes, promovió bajo la dirección del Licenciado D. Luis González y Pérez, el Procurador D. Francisco Alvarez Uria, en nombre de D. Cándido Castañón y Castañón, trabajador del campo y vecino de Torga, término municipal de Ibias; juicio seguido con el Liquidador del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en Cangas de Tineo, y en que fueron demandados D. Antonio Castañón Lopez y doña Antonia Barcia Alvarez, vecinos del expresado pueblo de Torga, los cuales no comparecieron á contestar la demanda.

Fallo

Que debo declarar o declaro pobre al demandante D. Cándido Castañón y Castañón, quien disfrutará de los beneficios determinados por el art. catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, para litigar con D. Antonio Castañón Lopez y doña Antonia Barcia Alvarez, sobre división, adjudicación y reclamación de bienes procedentes de la herencia de los autepasados de estos y del actor; quedando este obligado á cumplir, en su caso, lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de dicha ley. Así por esta mi sentencia, que á los demandados será notificada en la forma procedente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez.

Y á fin de que el presente á contar desde el siguiente día hábil al de su publicación en el periódico oficial de esta provincia, sirva de notificación de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan transcritos, á los demandados D. Antonio Castañón Lopez y doña Antonia Barcia Alvarez, lo expido y firmo en Cangas de Tineo á seis de Agosto de mil novecientos tres.—Marcial Rodríguez.—Por mandado de su señoría, José González y Pérez.

R. al núm. 853

Juzgado de Logroño

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción del partido de Alfaro, y nombrado especial para la causa de que se hará mención.

Hago saber: Que en el sumario que me halló instruyendo, con motivo del descarrilamiento de un tren de viajeros, en el puente de Torremontalío, la tarde del veintisiete de Junio último, se cita y llama á todas aquellas personas que por razón de parentesco ó relaciones de amistad ó conocimiento, puedan facilitar algunos datos, para la debida identificación de los cadáveres extraídos el día antes indicado, del lugar de la catástrofe, comparezcan á prestar la conducente declaración en su vista ante este Juzgado especial, ó señores Jueces de instrucción de la capital en que aparezca inserto este anuncio, y al objeto también de ofrecer á dichas familia el procedimiento conforme ordena el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para lo que se les señala el término de veinte días.

Los cadáveres á que se refiere este edicto, fueron reseñados en la forma siguiente:

Un hombre que representaba unos cuarenta años, con intensas heridas en la cabeza, ocasionadas de poco tiempo atrás por el buen estado de conservación en que se hallaba el cadáver; vestía blusa azul, chaleco de paño azul, faja negra, camisa blanca sin marca, bombachos rayados, alpargatas negras, usaba bigote y era de estatura más bien baja y algo delgado.

Otro hombre que representaba tener unos treinta años, de pelo color castaño oscuro, usaba bigote, teniendo en la cabeza estensas heridas que le desfiguraban notablemente; vestía traje de pantalón chaleco y chaquet de alpaca negra con rayas estrechas blancas y llevaba al cuello un pañuelo blanco de seda con cenefa á rayas de color oscuro y amarillas, camisa blanca sin iniciales, con puños blancos de celaloide sin gemelos, tenía calzoncillos blancos con rayas encarnadas y negras, calcetines con dibujos morados y botas de chanclo de piel amarillenta.

Una niña de unos seis meses de edad, envuelta en pañales blancos y con gorro también blanco á la cabeza, sin iniciales.

Dado en Logroño á primero de Agosto de mil novecientos tres.—Ramón Carrera y Fernández.—Por su mandado, Benito Fernández.

R. al núm. 858

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

LAVIANA

El día 10 del actual fué depositada en poder del Alcalde de barrio de esta parroquia, una novilla de dueño desconocido que se halló haciendo daños en propiedad particular, de las señas siguientes: color pardo oscuro, edad de tres á cuatro años, asta bien puesta y un poco gacha, sin seña alguna particular, valor de ciento sesenta pesetas próximamente.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien deberá pasar á recogerla dentro de 15 días, previo el pago del daño y gastos causados, pasado cuyo término sin verificarlo se venderá en pública subasta.

Laviana 11 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Segundo Alvarez.

1

RIBADESELLA

En poder de D. Ramón Alvarez, vecino del pueblo de Meluerda, en este concejo de Ribadesella, se halla depositada y puesta á manutención una vaca que se encontró haciendo daño, y de las señas siguientes: alzada pequeña, tiene una marca en el brazuelo derecho, que aunque algo confuso parece ser una F y una C entrelazadas, color avellanaado, cabeza y hocico pardo, edad aproximada, once años; parió á los dos días de ser recogida.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla, previo pago de daños, manutención y más gastos en el término de quince días, desde que aparezca inserto en el periódico oficial, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Ribadesella 7 de Agosto de 1903. El Alcalde, José Blanco.

1

MORCIN

Según me participa el Alcalde de barrio de la parroquia de San Esteban, de este concejo, en poder del mismo se halla depositada y puesta á manutención por haberla encontrado causando daños en fincas de propiedad particular y de dueño desconocido una novilla de las señas siguientes: edad de dos á dos y medio años, de poca alzada, color pardo claro, asta corta acorada, se nota ésta de dar leche, la ramera algo torcida, trae un cencerro pendiente de un collar de madera con tranca de hierro.

Lo que se anuncia al público por medio del presente que será anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de la persona que se considere con derecho á dicho animal pase á recogerla previos los daños y gastos originados, advirtiéndole que transcurridos que sean los quince días desde el en que aparezca el presente en el referido BOLETIN OFICIAL será subastada sin más dilaciones.

Morcín 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Juan Fernández.

1

OVIEDO

No habiéndose presentado á recogerlo su dueño, á pesar de haber transcurrido el plazo señalado, el día 17 del corriente se venderá en pública subasta un mulo procedente de hallazgo, y cuyas señas son: Color, castaño; edad, diez años; alzada, cinco cuarta y media; inutil del pié izquierdo.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo y Agosto 6 1903.—de El Alcalde, R. P. Ayala.

2

SIERO

En poder de D. Francisco Merediz Costales, vecino de esta villa, se halla depositado un caballo de las señas siguientes:

Caballo capon, castaño, cerrado, alzada un metro quince centímetros, herrado de las cuatro estremidades; con pelos blancos en la frente y costillares y una mancadura sobre el lomo de resultas del aparejo.

Lo que se anuncia para conocimiento de su dueño, quien, previa justificación, podrá recogerlo, satisfaciendo los gastos ocasionados dentro del término de diez días, pasados los cuales se subastará.

Pola de Siero Agosto 7 de 1903.—El Alcalde, Joaquín Esnal.

El día 26 de Julio último, desapareció un perro de caza, propiedad de D. José Rico Avello, de Luarca.

Señas: edad diez y ocho meses; color, chocolate oscuro; tiene los cuatrorremos blancos hasta más arriba de las pezuñas, y blanco también el pecho, con una rayita por el medio de la cabeza que llega al cuello. Es de mucha bamba y suelta por veces hilos de baba. Responde por «Limón».

Se ruega á la persona que lo hallare lo remita á disposición de la Alcaldía de Luarca, donde serán satisfechos los gastos de transporte.

—Rafael Ochoa.

2